

**164-DRPP-2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de setiembre de dos mil quince.-

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y el estudio realizado por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional convocó a la asamblea distrital de Parrita, **del cantón Parrita** en fecha seis de setiembre de dos mil quince, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para la celebración de la misma.

La conformación de estructuras del partido de cita, quedó integrada según se indica:

**PUNTARENAS PARRITA PARRITA**

**FISCALIA**

Cédula	Nombre	Puesto
900880260	CARLOS FERNANDEZ DELGADO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
604280360	STHEFANIE VIQUEZ ORDOÑEZ	TERRITORIAL
115940077	MEYLIN GEOVANNA MEZA CUBILLO	TERRITORIAL
900400015	MARCIAL CUBILLO MORA	TERRITORIAL
602850636	DELMIS CUBILLO CHAVERRI	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** Se deniegan los nombramientos de Delmis Cubillo Chaverri, cédula de identidad 602850636, como presidenta propietaria, Meylin Geovanna Meza Cubillo, cédula de identidad 115940077, secretaria propietaria y Sthefanie Víquez Ordoñez, cédula de identidad 6042803690, tesorera propietaria, porque fueron designadas tres mujeres y no cumplen con el principio de paridad según lo establece el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, donde menciona que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Asimismo, se deniega el nombramiento de Álvaro Gleen

Chaverri Ramírez, cédula de identidad 205590844, como delegado territorial, nombrado en ausencia, porque de conformidad con lo que establece el artículo 7 del “Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”, el partido político contaba con un plazo de tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, para presentar ante este departamento la respectiva carta de consentimiento.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete, inciso e) del Código Electoral, se omitió las designaciones de los suplentes del comité ejecutivo de la asamblea distrital de Parrita.

El partido Unión Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, en el distrito Parrita, cantón Parrita, provincia de Puntarenas, la cual deberá ser subsanada en el momento que el partido lo considere oportuno.

En virtud de lo expuesto **no se podrá autorizar** a la agrupación política a celebrar la asamblea cantonal a celebrarse el veintisiete de setiembre del año en curso, solicitada mediante oficio SG-32-15 recibida el dieciocho de setiembre de los corrientes en la Oficina Regional de Alajuela.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/mch

C: Exp.070-2005 Partido Unión Nacional

Lic. Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos